

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo . Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de Junio del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS Cedula de ciudadanía: 79.361.402
DEMANDADO: SERGIO ANDRES PENAGOS POSADA Cedula de ciudadanía: 1.120.381.370
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00481- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1556

Santiago de Cali, Trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS Cedula de ciudadanía: 79.361.402** contra **SERGIO ANDRES PENAGOS POSADA Cedula de ciudadanía: 1.120.381.370**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1..1 Por el valor de Pagare 83205 la suma de \$ **675.000.00**

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital adeudado desde el **23 de noviembre del 2022** hasta que se cancele totalmente la obligación, equivalentes a uno y medio veces el interés bancario corriente.

1.3.-Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: ACEPTAR al señor MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.361.402 de Bogotá, para actuar en causa propia ante el endoso en propiedad hecho por la sociedad **MARTER KEY OF SIMULATION S.A.S**

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3320fa6db3f2e0dee5731b23b951fcf275edd39b7426e5c976dd8a219ba3a27b**

Documento generado en 13/06/2023 10:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>